



EL HOSPITAL SOMOS TODOS

Código de prestador

95 001 00011

Nit - 832001966-2

RESOLUCION N° 1041..

Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la vigencia 2019-2021

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas

Por Decreto N.003 de 2018 y Acta de Posesión N.766, emanada por la Gobernación del Guaviare y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 estableció que "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de salud, Trabajo y Seguridad social".

Que la Resolución N° 02013 de 1986, de los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud, reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que el artículo 1 de la citada Resolución establece que "todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución".

Que el literal f) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 consagra como obligación del empleador "registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional correspondiente".

Que el literal e) del artículo 22 de dicho Decreto establece como obligaciones de los trabajadores "participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional".

Que el literal c) del artículo 35 del referido Decreto define como un servicio de prevención la "capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores".

Que de igual manera el artículo 63 de este Decreto consagra que "a partir de la vigencia del presente Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243

Dirección Electrónica – www.saludguaviare.gov.co

Correo Electrónico – eschsja@axesat.net



EL HOSPITAL SOMOS TODOS

Código de prestador

95 001 00011

Nit - 832001966-2

Continuación Resolución N° 1041 . . . Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la vigencia 2019-2021

Que la modifiquen o adiciones, con las siguientes reformas: a) se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité".

Que el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 1443 de 2014, establece que "el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de Gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de vinculación, incluyendo los contratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de conformidad con la normatividad vigente".

Que la E.S.E Hospital San José del Guaviare requiere convocar a los funcionarios de la Entidad para elegir sus representantes principales y suplentes para hacer parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2019-2021, a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Que mediante comunicado interno N° 021 de 2019, la subgerencia Administrativa y Financiera realizó la convocatoria para postular candidatos para ser elegidos como los representantes de los empleados ante el comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que dentro de las cualidades que deben acreditar los aspirantes son:

- Estar posesionados
- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Que una vez vencido el plazo de inscripción de candidatos el área de talento humano procedió a verificar el cumplimiento de requisitos y estableció el listado de aptos para ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo a los siguientes servidores:

LEIDY GAMBOA PATIÑO	52.326.488	AUXILIAR AREA DE SALUD
LENIS CAROLINA JAIMES LESMES	1.121.826.906	MEDICO GENERAL
OLGA ENERIETH ROJAS GONZALEZ	29.332.770	TECNICO ADMINISTRATIVO
ESPERANZA HERRERA GOMEZ	41.241.927	SECRETARIA
EDITH MILENA ALVAREZ ORJUELA	31.583.548	PROFESIONAL AREA SALUD
YOLANDA RAMIREZ MALAVER	51.720.647	AUXILIAR AREA SALUD
DIEGO CAMILO AGUDELO GARCIA	1.120.578.228	AUXILIAR AREA SALUD

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243

Dirección Electrónica – www.saludguaviare.gov.co

Correo Electrónico – eshsjg@axesat.net

Continuación Resolución N° 1041 . . . Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la vigencia 2019-2021

En virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Convocar a los funcionarios vinculados en calidad de Carrera Administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo (COPASST) y sus suplentes, por el periodo 2019-2021.

ARTICULO 2º. – Jurados. El Área de Talento Humano designara un total de dos (2) jurados de votación para garantizar la transparencia del proceso, e informara por escrito su designación dentro de los tres días siguientes a la divulgación de la presente Resolución.

Parágrafo 1º. - Competencias. Los jurados de votación tendrán como competencias las siguientes:

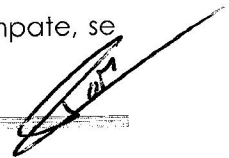
- a) Abrir la mesa de votación, recepcionando y verificando los documentos y los elementos de esta.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación a la hora fijada.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes, llevando el control de la lista de sufragantes.
- f) Cerrar la mesa de votación a la hora fijada.
- g) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- h) Firmar las actas
- i) Entregar los resultados al área de Talento Humano.

ARTICULO 3º. – Elecciones. Se realizará el día 11 de octubre de 2019 de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en el área de consulta externa de la Entidad.

Serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar en votación, en caso de que uno de los candidatos no obtenga votación podrá ser suplente por haber estado inscrito en el proceso electoral.

Si el mayor número de votos fuera para dos (2) candidatos, presentando un empate, se realizará el desempate al azar el mismo día, para elegir el principal y suplente.



Continuación Resolución N° 1041 . . . Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la vigencia 2019-2021

ARTICULO 4°. - Sufragio. Tendrán derecho al ejercicio del sufragio todos los funcionarios vinculados en calidad de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento y remoción de la entidad.

El día de elecciones, los sufragantes deberán presentar al jurado de votación la cedula de ciudadanía o el carné institucional, teniendo en cuenta que el derecho a votar no es delegable. La elección se efectuará por decisión universal y directa, con voto secreto, el cual se registrará en el tarjetón el Día de votación, en el lugar previsto en la presente convocatoria.

Solamente tendrán validez los votos que se emitan por los candidatos inscritos o el voto en blanco.

ARTICULO 5°. - Escrutinios. Cerrada la votación, uno de los jurados leerá el número de sufragantes y lo hará constar en el acta de escrutinio y en la lista general. Los miembros del jurado cotejarán el listado de asistencia de votantes con el conteo de votos, verificando que el número total de votos coincida con la lista de sufragantes. Terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y uno de los jurados entregará a Talento Humano el acta con los resultados de votación, debidamente firmada por los jurados.

Parágrafo 1°. - Nulidad de votos. Se declarará voto nulo el tarjetón que se encuentre marcado con más de un candidato, no marca ningún candidato o no es clara su marcación.

Parágrafo 2°. - Declaración de la elección. Con base en el acta de los resultados de votación a las 04:00 p.m. del 11 de octubre de 2019 se realizará la declaración de candidatos elegidos como principal y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo para el periodo 2019-2021, la cual será ubicada en los medios internos de comunicación.

En caso de presentarse reclamaciones de los candidatos, la declaración de la elección se realizará a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de escrutinio.

ARTICULO 6°. - reclamaciones. Los candidatos podrán, en el acto del mismo escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el área de Talento Humano mediante comunicación verbal o escrita debidamente sustentada, al finalizar el proceso de escrutinio.

Son causales de reclamación:



Continuación Resolución N° 1041 . . Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la vigencia 2019-2021

- a) Que la mesa de votación funcione en un lugar diferente al establecido en la convocatoria.
- b) Que la elección se realice en un día distinto al señalado en la convocatoria.
- c) Que las actas de escrutinio de los jurados de votación no estén firmadas por todos los jurados.
- d) que el número de sufragantes exceda al número de servidores que podían votar,
- e) que los candidatos no se hayan inscrito en la oportunidad establecida.

ARTICULO 7.- Representantes de la Administración. Dentro del mismo periodo, el Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare designará sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo con su respectivo suplente. Una vez comunicados todos y cada uno de los miembros elegidos por votación y los designados, se emitirá acto administrativo de conformación.

ARTICULO 8. - Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. De acuerdo con la normatividad vigente, son:

- a) Proponer a la gerencia la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigida a los funcionarios de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer a la Gerencia las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- f) Evaluar los programas que se hayan realizado.
- g) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos, aparatos y las actividades realizadas por el personal en cada área en informar a la Gerencia sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas de control.
- h) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los empleados en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- i) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los empleados en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional.
- j) Tramitar los reclamos de los funcionarios relacionados con la salud ocupacional.

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza

TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840531 – 5841243

Dirección Electrónica – www.saludguaviare.gov.co

Correo Electrónico – esehsjg@axesat.net



Continuación Resolución N° 1041 . . . Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la vigencia 2019-2021

- k) Solicitar periódicamente a la entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- l) Elegir al secretario del Comité Paritario en Seguridad y salud en el Trabajo.
- m) Mantener el archivo de actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los empleados y las autoridades competentes.
- n) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTICULO 9.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare,

04 OCT 2019



CESAR AUGUSTO JARAMILLO MARTINEZ
Gerente

Proyectó/elaboró/David Romero/Técnico Administrativo
Revisó/Dora Judith Cuadrado Orjuela/Profesional Universitario

